

Mérida, Yucatán a 31 de octubre de 2024
Número de oficio: SAF/SIMER/DIMER/0017/2024
Asunto: **Se emite Dictamen de Exención AIR**

Ing. Lila Rosa Frías Castillo
Secretaría de Pesca y Acuicultura
Sustentables del Estado de Yucatán
Presente.

En atención a su solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), enviado el día 30 de octubre de 2024, a través de la Plataforma AIR, respecto del anteproyecto denominado **“Acuerdo SEPASY 02/2024 por el que se emiten las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Premio Estatal de Pesca y Acuicultura Ejemplar”**, se procedió a su análisis y se concluye lo siguiente:

Respecto al anteproyecto normativo en análisis, la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Yucatán, señala en el formato de exención de AIR correspondiente, que la emisión de la regulación tiene por alcance actualizar la temporalidad de las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Premio Estatal de Pesca y Acuicultura Ejemplar, hasta el 30 de septiembre de 2030.

Por lo tanto, se valida que el anteproyecto recibido, no genera ningún costo de cumplimiento para los particulares, en virtud de que no crea nuevas obligaciones y/o sanciones, no modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas, no reduce ni restringe prestaciones o derechos ni tampoco establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, toda vez que el alcance del presente anteproyecto radica en ampliar la vigencia, sin incrementar la carga documental o el costo de cumplimiento ya dictaminado de manera previa mediante el Dictamen Regulatorio emitido por parte de esta Subsecretaría, con número de oficio *SAF/SIMER/0102/2023*, de fecha *15 de agosto de 2023*.

De igual manera, se valida que el anteproyecto de Reglas de Operación recibido y analizado, sigue cumpliendo con todos los criterios establecidos en el artículo 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento con los artículos 64, 66 y 69 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, **se autoriza la exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.**

Finalmente, se hace de su conocimiento que conforme a lo establecido en el Artículo 35, párrafo tercero, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, una vez publicada esta norma en el Diario Oficial del Estado, deberá ser inscrita en **el Registro Estatal de Regulaciones**, ya que, en su calidad de Sujeto Obligado son los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro antes citado, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen, se encuentren contenidas en el mismo.





RENACIMIENTO MAYA
YUCATÁN
GOBIERNO DEL ESTADO | 2024 • 2030

SIMER
SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN,
MEJORA REGULATORIA Y
EFICIENCIA INSTITUCIONAL



Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

M.D. Gonzalo Jesús Canché Cetz
Director de Innovación y Mejora Regulatoria

RAHF/kgb
Ccp. Archivo

